

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, octubre de 2012
Código del Proyecto	5. 12.13
Denominación	DG de Fiscalización. Jardines de Infantes.
Período examinado	Año 2011.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la Auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia respecto del trámite de fiscalización de los jardines maternos, jardines de infantes y escuela infantil.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización previstos en el Plan Operativo Anual 2011 para los jardines maternos, jardines de infantes y escuela infantil y otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	- No pudo ser verificado el motivo de las irregularidades detectadas en inspecciones que conllevaron al labrado de actas de intimación, atento que en la base de inspecciones 2011 del Dpto. Establecimientos Educativos, no consta el detalle correspondiente. - No pudo ser compulsada una inspección resultante de la muestra, en virtud que no fue puesto a disposición del equipo auditor el expte. correspondiente.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 9 de abril de 2012 y el 3 de agosto de 2012.
Observaciones principales	▪ La dotación de inspectores de la DGFyC es insuficiente para un eficiente ejercicio del poder de policía. En tal sentido, fueron afectados agentes a tareas inspectivas de otros Dptos. ▪ La programación de establecimientos educativos de gestión privada a inspeccionar es realizada por la DGFyC sin la previa comunicación y/o coordinación con la UERESGP, quien toma conocimiento de la fiscalización con posterioridad de la misma. ▪ No se dio cumplimiento con lo previsto en el art. 6 del Decreto N° 538/09, motivo por el cual el Régimen de Escuelas Seguras carece de las partidas necesarias para su funcionamiento y aplicación. ▪ Falta de verificación en plazo razonable, de la subsanación de irregularidades detectadas en inspecciones anteriores, no obstante los plazos establecidos en el formulario de intimación. ▪ No existe un padrón confiable, actualizado y homogéneo, que refleje los datos de las Direcciones Generales integrantes de la Unidad Ejecutora, con relación a establecimientos educativos de gestión privada habilitados, en funcionamiento e inscriptos en el RIEA. ▪ Los manuales y circuitos aprobados por DGFyC no contemplan el procedimiento específico establecido por Disposición N° 5/UERESGP/10 para la fiscalización de establecimientos educativos de gestión privada.

	- En el período auditado no existía un check list aprobado para las inspecciones de establecimientos educativos, que permita la estandarización del criterio de inspección. - Falta de comunicación por parte de la UERESGP, de las acciones adoptadas con motivo de las inspecciones informadas por DGFyC a dicha Unidad y los eventuales descargos presentados.
Conclusión	En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional del Organismo auditado, se concluye que la DGFyC ha alcanzado un razonable grado de cumplimiento de su planificación anual, con relación a la fiscalización de las actividades objeto del presente examen. Sin perjuicio de ello, es preciso señalar que han sido detectadas debilidades que afectan su funcionamiento en términos de eficiencia y eficacia, pudiendo destacarse la insuficiente cantidad de inspectores, así como la falta de adaptación de los manuales y circuitos a la normativa específica dictada a partir de la creación de la UERESGP. Con relación a esta última, y teniendo en cuenta el ejercicio del poder de policía que le fue otorgado por Decreto N° 538/GCBA/09, es preciso para el desarrollo eficiente de sus acciones, no sólo la asignación de partida presupuestaria, sino también la permanente comunicación y coordinación entre las distintas Areas que la conforman, que conlleven a la confección de una base única y homogénea de establecimientos educativos de gestión privada, cuyos datos reflejen y coincidan con los existentes en las Direcciones Generales que integran la Unidad. Por otra parte, es imprescindible que se extremen los recaudos necesarios que posibiliten un eficiente seguimiento y control de las irregularidades detectadas en inspecciones previas, máxime teniendo en cuenta que los establecimientos fiscalizados aglutinan una población sensible, como lo es la población infantil. Finalmente, atento que la subsanación de algunas observaciones detectadas deben ser llevadas a cabo por otras áreas, corresponde remitir copia del presente informe final a la Agencia Gubernamental de Control y al Ministerio de Educación, a efectos que tomen conocimiento y adopten las acciones correctivas correspondientes.